



Banco Nación

CUIT: 30-50001091-2
Casa Central - Bme. Mitre 326
C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF

**EGRESOS POR EL MERCADO LIBRE DE CAMBIOS
DECLARACIÓN JURADA
PAGO DE IMPORTACIONES DE BIENES Y
SERVICIOS
CARTERA COMERCIAL**

Solicitante

Cuit / Cuil

Monto

Fecha

de

de

AL

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

- a) Declaro/amos conocer en su totalidad el Texto Ordenado de "Exterior y Cambios" y las comunicaciones complementarias emitidas por el BCRA.
- b) Declaro/amos conocer y cumplir todas las obligaciones dispuestas en la comunicación A 6401 del BCRA, sus complementarias y modificatorias, "Relevamiento de Activos y Pasivos Externos" y en caso de corresponder, adjunto/amos comprobante de validación y detalle del mismo.
- c) Manifiesto/estamos que con la presente operación no me/nos encuentro/contramos pre-cancelando deudas por importaciones de bienes o servicios.
- d) Declaro/amos bajo juramento que, conforme lo dispuesto en el punto 3.16.3.1⁽²⁾ del T.O. "Exterior y Cambios" del BCRA, en operaciones que correspondan a egresos por el mercado de cambios -incluyendo aquellas que se concreten a través de canjes o arbitrajes en el día que solicito/amos el acceso al MLC y en los 90 (noventa) días corridos anteriores i) no he/mos concertado venta de títulos valores con liquidación en moneda extranjera; ii) no he/mos realizado canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos; iii) no he/mos realizado transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior; iv) no he/mos adquirido en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos; v)⁽¹⁾ no he/mos adquirido certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras; vi)⁽¹⁾ no he/mos adquirido títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera; vii)⁽¹⁾ no he/mos entregado fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior.
- Asimismo me/nos comprometo/emos, conforme lo dispuesto en el punto 3.16.3.2 ⁽²⁾ del T.O. "Exterior y Cambios" del BCRA, en operaciones que correspondan a egresos por el mercado de cambios -incluyendo aquellas que se concreten a través de canjes o arbitrajes, a que desde el momento en que requiero/requerimos el acceso al mercado de cambios y por los 90 (noventa) días corridos subsiguientes i) no concertare/mos ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera; ii) no realizare/mos canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos; iii) no realizare/mos transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior; iv) no adquiriré/mos en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos; v) no adquiriré/mos certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras; vi) no adquiriré/mos títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera; vii) no entregare/mos fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, para recibir como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior.

Operaciones concertadas a partir del 22.7.22

(1) Excepto por aquellas transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior con el objeto de participar de un canje de títulos de deuda emitidos por el Gobierno Nacional, Gobiernos Locales o emisores residentes del sector privado, en cuyo caso adjunto/amos la correspondiente certificación por los títulos de deuda canjeados

En mi/nuestro carácter de **persona jurídica residente**, conforme lo establecido en el punto 3.16.3.3. del T.O. de "Exterior y Cambios" del BCRA, declaro/amos bajo juramento que las personas humanas o jurídicas que se detallan a continuación ejercen una relación de **control directo** sobre mi/nuestra empresa, de acuerdo al punto 1.2.2.1 de la norma de "Grandes Exposiciones al Riesgo de Crédito" del BCRA.

Nombre de las personas humanas ó razón social de las personas jurídicas que ejercen control directo	Tipo y número de identificación	Residente / No residente

Declaro/amos bajo juramento que el día en que solicito/amos el acceso al mercado de cambios y en los 90 (noventa) días corridos anteriores no he/hemos entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos - excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales - a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre mi/nuestra empresa, salvo aquellos directamente asociados

**Banco Nación**CUIT: 30-50001091-2
Casa Central - Bme. Mitre 326
C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF**EGRESOS POR EL MERCADO LIBRE DE CAMBIOS
DECLARACIÓN JURADA
PAGO DE IMPORTACIONES DE BIENES Y
SERVICIOS
CARTERA COMERCIAL**

a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios. En el caso de haber entregado fondos en moneda local u otros activos locales líquidos (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales), en el día de acceso al mercado de cambios o en los 90 (noventa) días corridos anteriores, a alguna/s persona/s humana/s o jurídica/s informada/s en el cuadro anterior, adjunto/amos las declaraciones juradas de cada una de ellas, dejando constancia de lo previsto en los puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.2 del T.O. de Exterior y Cambios del BCRA.

- e) Conforme lo dispuesto en el punto 3.16.2 del T.O. de "Exterior y Cambios" del BCRA, de estar solicitando el acceso al mercado de cambios por operaciones de egresos a través del mismo, declaro/amos bajo juramento que: La totalidad de mis/nuestras tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que no poseía/poseíamos certificados de depósitos representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles al inicio del día en que solicito/amos el acceso al mercado por un monto superior equivalente a US\$ 100.000 (cien mil dólares estadounidenses).

En caso de tener activos externos líquidos por un monto superior equivalente a US\$ 100.000 (cien mil dólares estadounidenses), declaro/amos que no se excede tal monto al considerar que, parcial o totalmente, tales activos: *(Sólo marcar y completar en caso de poseer activos externos líquidos por un monto superior al equivalente de US\$ 100.000. Consignar los valores y montos en dólares estadounidenses)*

- i. Fueron utilizados durante esta jornada para realizar pagos que hubieran tenido acceso al mercado local de cambios conforme el siguiente detalle y adjuntamos el/los respectivo/s comprobante/s que lo demuestran:

Valor del activo al inicio del día	Monto utilizado en esta jornada	Nro. comprobante	Emitido por

- ii. Fueron transferidos a nuestro favor a una cuenta de corresponsalía de una entidad local autorizada a operar en cambios y adjuntamos el/los respectivo/s comprobante/s que lo demuestran:

Valor del activo al inicio del día	Monto transferido en esta jornada	Nro. comprobante	Emitido por

- iii. Son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados por cobros de exportaciones de bienes y/o servicios o anticipos, prefinanciaci3nes o postfinanciaci3nes de exportaciones de bienes otorgados por no residentes, o en la enajenaci3n de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de 5 días hábiles desde su percepci3n, y adjuntamos el/los respectivo/s extracto/s bancario/s que lo demuestran:

Monto de los fondos depositados	Referencia de la operaci3n relacionada	Extracto emitido por

- iv. Son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en endeudamientos financieros con el exterior y su monto no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 365 días corridos y adjuntamos el/los respectivo/s extracto/s bancario/s que lo demuestran y detalle de las cuotas del acuerdo de financiaci3n:

Monto de los fondos depositados	Monto a pagar por Capital e Intereses en los próximos 365 días corridos	Extracto emitido por	Acreedor de la financiaci3n

Serán considerados activos externos líquidos, entre otros: las tenencias de billetes y monedas en moneda extranjera, disponibilidades en oro amonedado o en barras de buena entrega, dep3sitos a la vista en entidades financieras del exterior y otras inversiones que permitan obtener disponibilidad inmediata de moneda extranjera (por ejemplo, inversiones en títulos públicos externos, fondos en cuentas de inversi3n en administradores de inversiones radicados en el exterior, criptoactivos, fondos en cuentas de proveedores de servicios de pago, etc.).

No deben considerarse activos externos líquidos disponibles a aquellos fondos depositados en el exterior que no pudiesen ser utilizados por tratarse de fondos de reserva o de garantía constituidos en virtud de las exigencias previstas en contratos de endeudamiento con el exterior o de fondos constituidos como garantía de operaciones con derivados concertadas en el exterior.

Me/Nos comprometo/emos a liquidar en el mercado de cambios, dentro de los cinco días hábiles de su puesta a disposici3n, aquellos fondos que recibiré/emos en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un dep3sito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el dep3sito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28.05.2020, manteniendo indemne al Banco de toda responsabilidad que se derive por mi/nuestro incumplimiento.

- f) Declaro/amos bajo juramento no estar listado/s en la base de datos de facturas o documentos equivalentes calificados como apócrifos de la A.F.I.P.



Banco Nación

CUIT: 30-50001091-2
Casa Central - Bme. Mitre 326
C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF

**EGRESOS POR EL MERCADO LIBRE DE CAMBIOS
DECLARACIÓN JURADA
PAGO DE IMPORTACIONES DE BIENES Y
SERVICIOS
CARTERA COMERCIAL**

- g) Manifiesto/amos en carácter de declaración jurada que, en caso de percibir devoluciones por el pago de importación de bienes o servicios efectuados a través de la presente solicitud de acceso al mercado de cambio, me/nos comprometo/emos a que procederé/mos a liquidar dichas divisas en el mercado local de cambios dentro de los 5 días hábiles de su puesta a disposición.

CLIENTES VINCULADOS

- h) Empresas vinculadas según definición del Punto 1.2.2. del Texto Ordenado "Grandes Exposiciones al Riesgo de Crédito" del BCRA,
Esta operación se trata de flujos cambiarios entre empresas vinculadas:

SI

NO

PAGOS DE SERVICIOS PRESTADOS POR NO RESIDENTES

- i) **Para operaciones con SIRASE, indicar el número a continuación:** _____
En conformidad con el punto 3.2 del T.O de "Exterior y Cambios" del BCRA y por tratarse de una operación cuyo concepto esta alcanzado por el Sistema de Importaciones de la República Argentina para Pagos de Servicios (SIRASE).

Para operaciones exceptuadas de las presentación de SIRASE

La presente operación por servicios corresponde a algunos de los siguientes conceptos S02, S03, S06, S25, S26 o S27

Estamos exceptuados por pertenecer a alguna de estas categorías: entes autárquicos, reparticiones, dependencias y demás del Estado nacional, así como las instituciones pertenecientes a los estados provinciales y municipales.

PAGOS DE SERVICIOS A CONTRAPARTES VINCULADAS CON EL EXTERIOR

- j) En conformidad con el punto 3.2 del T.O de "Exterior y Cambios" del BCRA, declaro/amos bajo juramento que el presente acceso al mercado de cambios se corresponde a:

Giros que realizamos como emisores de tarjetas de crédito, por turismo y viajes, en la medida que no correspondan a las operaciones que requieran la conformidad previa del BCRA según lo previsto en el punto 4.1.4 del T.O. de "Exterior y Cambios" del BCRA.

Pagos por las recaudaciones en el país, llevadas a cabo por nosotros, agentes locales, de los fondos correspondientes a servicios prestados por no residentes a residentes.

Pago de primas de reaseguros en el exterior, a nombre del beneficiario del exterior, admitido por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Pago /s de siniestros de cobertura de salud originados en servicios prestados en el exterior por terceros a mi/nuestro cliente/s residente/s, en conformidad con el punto 3.2.5 del T.O. de "Exterior y Cambios" del BCRA.

Pago/s por arrendamientos operativos de buques que cuenten con la autorización del Ministerio de Transporte de la Nación que serán utilizados para prestar servicios en forma exclusiva a otro residente no vinculado y no supera el monto abonado por este último neto de las comisiones, reintegros de gastos u otros conceptos retenidos por mi/nosotros.

Pago del capital de deudas vencida y cuento/amos con una "Certificación de aumento de exportaciones de bienes" emitida en el marco del punto 3.18.del T.O de "Exterior y Cambios" del BCRA, por el equivalente al valor que se abona.

Pago a partir del vencimiento de una obligación por un servicio prestado al menos 180 días corridos antes de la presente solicitud de acceso o derivada de un contrato firmado con una antelación similar, para el cual cuento/contamos con una certificación emitida por una entidad en los cinco días hábiles previos al presente acceso en el marco de lo dispuesto en el punto 3.19 del T.O. de "Exterior y Cambios" del BCRA, por el equivalente al valor que se abona y no he utilizado este mecanismo en el presente año calendario por un monto superior equivalente a USD 20.000.000 (veinte millones de dólares estadounidenses) incluyendo la certificación que conlleva esta operación y los montos utilizados por el mecanismo dispuesto por el punto 20 de la COM "A" 7626, en el caso que los hubiere. (de uso interno: PF)

PAGOS AL EXTERIOR POR IMPORTACIONES DE BIENES

- k) En el caso de pagos de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero pendiente, nos comprometemos a demostrar el registro del ingreso de los bienes dentro del plazo que corresponda según el tipo de bien a importar, o en su defecto, proceder en ese plazo a la liquidación en el mercado local de cambios de los fondos en moneda extranjera asociados a la devolución del pago efectuado.

- l) Declaro/amos bajo juramento que, el pago que se está solicitando corresponde a las posiciones arancelarias detalladas en los puntos 10.10.1 y 10.10.2 del T.O. de "Exterior y Cambios" del BCRA (ptos 10.14.3 y 10.14.4 del T.O. de "Exterior y Cambios"), y que el presente acceso se solicita bajo la opción indicada a continuación: He//hemos cumplido los plazos establecidos para el pago de los mismos. Cuento/ contamos con Conformidad del BCRA cuyo Expte adjuntamos. La presente operación se realiza en el marco de una importación temporaria para la transformación y se encuentra alcanzada por el punto 2 de la Com "A" 7547 BCRA. Adjunto/amos la documentación respaldatoria.

**Banco Nación**CUIT: 30-50001091-2
Casa Central - Bme. Mitre 326
C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF**EGRESOS POR EL MERCADO LIBRE DE CAMBIOS
DECLARACIÓN JURADA
PAGO DE IMPORTACIONES DE BIENES Y
SERVICIOS
CARTERA COMERCIAL**

- m) Declaro/amos bajo juramento que, conforme a los puntos 10.4.2.8 y 10.4.3.7 del T.O. de "Exterior y Cambios" del BCRA, de estar solicitando el acceso al mercado de cambios para el pago de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero pendiente no me/nos corresponde realizar declaración a través del Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI) ni del Sistema de Importaciones de la República Argentina (SIRA) por la excepción que marcamos a continuación:

REGIMENES DE REIMPORTACIÓN

RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN EXPORTACION PARA COMPENSAR ENVÍOS DE MERCADERIAS CON DEFICIENCIAS

RÉGIMEN DE DONACIONES

RÉGIMEN DE MUESTRAS

RÉGIMEN DE FRANQUICIAS DIPLOMATICAS

IMPORTACIONES DE MERCADERÍAS CON FRANQUICIAS DE DERECHOS Y TRIBUTOS

RÉGIMEN COURIER

RÉGIMEN DE ENVÍOS POSTALES

DESTINACIONES PARTICULARES DECLARADAS CON CÓDIGO AFIP

OTROS. Detallar: (*)

(*)Indicar Subrégimen por el cual se importa, por Ej: Particular de Importación (PI); Particular Importación Temporal (PIT); LEY 25054 - Bomberos Voluntarios; etc.

- n) Declaramos bajo juramento que las posiciones arancelarias relacionadas a esta operación son las siguientes: *(completar este cuadro únicamente para el caso de pagos relacionados con operaciones de importación exceptuadas de presentación de la SIMI/SIRA o efectuadas a través de COURIER):*

Posición arancelaria	Descripción de la posición arancelaria	Monto en la moneda de la factura	N° de factura

- o) **PAGOS DE IMPORTACIÓN CON REGISTRO DE INGRESO ADUANERO**

Informo/amos a continuación las Oficializaciones de despacho a plaza / solicitud particular / Courier que requerimos afectar:

N° De orden	N° de oficialización de despacho a plaza/solicitud particular/courier	Código de la entidad encargada del seguimiento	Monto imputado en la moneda de la solicitud para su afectación	
			Moneda	Importe
001				
002				
003				
004				
005				
006				
007				
008				
009				
010				



Banco Nación

CUIT: 30-50001091-2
Casa Central - Bme. Mitre 326
C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF

**EGRESOS POR EL MERCADO LIBRE DE CAMBIOS
DECLARACIÓN JURADA
PAGO DE IMPORTACIONES DE BIENES Y
SERVICIOS
CARTERA COMERCIAL**

Notas:

- En caso que la entidad de seguimiento fuera diferente del BNA, deberá adjuntar según corresponda, copia del SWIFT de la Certificación de acceso al mercado de cambio emitida por el Banco nominado para el seguimiento, ó de la Cesión del Seguimiento del Despacho de importación emitida por el Banco nominado a favor del BNA.
- El monto total debe coincidir con el monto del cierre de cambio que consta en la solicitud y boleto de cambio.

p) Integrar solo cuando en el punto o), hayan instruido afectar Oficializaciones/ Solicitudes Particulares / Courier realizadas con anterioridad al 01.11.19.

En carácter de declaración jurada y por el saldo pendiente a la fecha, sin descontar la operación que se está solicitando, informar a continuación:

N° de oficialización de despacho a plaza/solicitud particular/courier	Saldo pendiente	
	Moneda	Importe

q) **COMPLETAR PARA OPERACIONES CON SIMI (Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones)**

Indicar número de SIMI: _____

Se adjunta la declaración SIMI completa junto con la hoja de intervención de terceros organismos y cuadro de detalle de posiciones arancelarias obtenidas desde el sitio MOA (Mis Operaciones Aduaneras) correspondiente y asociado a la operación, siempre que sea requisito para el registro de ingreso aduanero de los bienes. Indicar por cual/es opción/es se está accediendo al mercado de cambios (conforme a lo establecido en el pto. 10.14 del T.O. de "Exterior y Cambios")

- SIMI categoría A vigente. *(de uso interno: únicamente LA si encuadra en 10.11.12 ó LB si encuadra en 10.11.2)*
- SIMI en estado "SALIDA" vigente oficializada hasta el 3.3.22. *(de uso interno únicamente LB si encuadra en 10.11.2)*
- SIMI categoría B / C (*) vigente y el acceso se produce a partir de los 60 (sesenta) días corridos de la fecha de registro de ingreso aduanero y correspondan a pagos de importación de fertilizantes y/o productos fitosanitarios y/o insumos que sean necesarios para la elaboración local de los mismos, cuyas posiciones arancelarias se encuentran detalladas en el punto 10.14.4 del T.O. de "Exterior y Cambios". *(de uso interno: IP)*
- SIMI categoría B / C (*) vigente y el acceso se produce a partir de los 90 (noventa) días corridos de la fecha de registro de ingreso aduanero y correspondan a pagos de importación de bienes que constituyen insumos que se utilizaran para la producción local de bienes y sus posiciones arancelarias según la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) se corresponden con las que se encuentran detalladas en el punto 10.14.8 del TO de "Exterior y Cambios". *(de uso interno: IP)*
- SIMI categoría B / C (*) vigente y el acceso se produce a partir de los 180 (ciento ochenta) días corridos de la fecha de registro de ingreso aduanero de los bienes.
- SIMI categoría B / C (*) vigente y los bienes abonados son bienes de capital. *(de uso interno: IE)*
- SIMI categoría B / C (*) vigente y los bienes abonados corresponden a kits para la detección del coronavirus COVID-19 u otros bienes cuyas posiciones arancelarias se encuentren comprendidas en el listado dado a conocer por el Decreto N° 333/2020 y sus complementarias. *(de uso interno: IE)*
- SIMI categoría B / C (*) vigente y se trate de importaciones de bienes realizadas por: a) sector público, b) todas las organizaciones empresariales, cualquiera sea su forma societaria, en donde el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias o c) los fideicomisos constituidos con aportes del sector público nacional. *(de uso interno: IE)*
- SIMI categoría B / C (*) vigente y los bienes abonados corresponden a las posiciones arancelarias de los aceites de petróleo o mineral bituminoso, sus preparaciones y sus residuos (subcapítulos 2709, 2710 y 2713 del Nomenclador Común del Mercosur) o de los gases de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos (subcapítulo 2711 del NCM). *(de uso interno: IE)*
- SIMI categoría B / C (*) vigente y los bienes abonados corresponden a importaciones de hulla bituminosa sin aglomerar (posición 2701.12.00 del Nomenclador Común del Mercosur) concretadas por centrales de generación eléctrica. *(de uso interno: IE)*
- SIMI categoría B / C (*) vigente y los bienes abonados corresponden a productos farmacéuticos y/o insumos en la medida que sean utilizados para la elaboración local de los mismos, otros bienes relacionados con la atención de la salud o alimentos para el consumo humano alcanzados por lo dispuesto por el artículo 155 TRIS del Código Alimentario Argentino, cuyas posiciones arancelarias según Nomenclador Común del MERCOSUR de encuentran detalladas en el punto 10.14.5



Banco Nación

CUIT: 30-50001091-2
Casa Central - Bme. Mitre 326
C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF

**EGRESOS POR EL MERCADO LIBRE DE CAMBIOS
DECLARACIÓN JURADA
PAGO DE IMPORTACIONES DE BIENES Y
SERVICIOS
CARTERA COMERCIAL**

- del TO de "Exterior y Cambios" . (de uso interno: IE)
- SIMI categoría B / C (*) vigente y los bienes abonados correspondan a las posiciones arancelarias del NCM: 3810.90.00.100G, 3901.20.19.000K, 3902.10.10.000W, 3902.30.00.900N, 3907.30.19.100Q, 7208.36.10.130, 7208.37.00.300, 7208.51.00.130, 7208.51.00.900, 7218.99.00.000C, 7225.30.00.220, 7225.40.90.110, 7225.40.90.900; 7229.90.00.000J, 7304.19.00.900A, 7304.29.10.120M, 7304.29.10.190K, 7304.29.39.190Y, 7305.11.00.000Z y 9603.50.00.211K y serán destinados a la elaboración local de bienes necesarios para la construcción de obras de infraestructura contratadas por el sector público nacional. (de uso interno: IE)
 - SIMI categoría B / C (*) vigente y los bienes abonados corresponden a insumos que serán utilizados para la producción local de bienes a exportar y el presente acceso al mercado de cambios se realiza en forma simultánea fondos liquidados en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones del exterior o prefinanciaciones de exportaciones otorgadas por entidades financieras locales con fondeo en líneas de crédito del exterior y la fecha de vencimiento de la mencionada financiación es igual o posterior al día del presente acceso al mercado de cambios más 365 días corridos.
Declaro/amos bajo juramento que tengo/nemos conocimiento que necesitaré/emos la conformidad previa del BCRA en caso de solicitar la aplicación de divisas de cobro de exportaciones con anterioridad al plazo mencionado en el párrafo anterior. (de uso interno: XB)
 - SIMI categoría B / C (*) vigente y los bienes abonado serán utilizados para la elaboración local de productos necesarios para la fabricación en el país de automotores y autoparte y cuento/amos con una "Certificación asociada a la financiación de la importación de bienes necesarios para la producción en el país de automotores y/o autopartes" en los términos previstos en el punto 10.14.6 del TO de "Exterior y Cambios" por el monto por el cual accedo/emos al mercado de cambios y el número de identificador asociado es: _____ . (de uso interno: CA)
 - SIMI categoría B / C (*) vigente y el presente acceso se produce con fondos originados en una financiación de importaciones de bienes otorgada por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito comercial y/o financiera del exterior, cuya fecha de vencimiento son los establecidos en el punto 10.14.2.6. (de uso interno: LB)
 - SIMI categoría B / C (*) vigente y cuento/amos con una "Certificación de exportación de insumos temporales en el marco del régimen de aduana en factoría (RAF)" en los términos previstos en el punto 10.14.7 del TO de "Exterior y Cambios" y el número de identificador asociado es: _____ . (de uso interno: CA)
 - SIMI categoría B / C (*) vigente oficializada hasta el 27.6.22 y los bienes abonados están sujetos a licencias no automáticas de importación.
- * SIMI categoría C que no verifican las condiciones establecidas en el punto 10.14.2.3 del T.O de "Exterior y Cambios"
- SIMI categoría C vigente y declaro/amos bajo juramento que cumpto/imos con todos los requisitos mencionados a continuación: (de uso interno: SC)
 - Los bienes que importo/amos se corresponden con la posiciones arancelarias enunciadas en el pto. 10.14.3 del T.O. de "Exterior y Cambios".
 - Acompaño/amos a la presente operación certificación de auditor externo donde se deja constancia que, las existencias de las materias primas y/o de los bienes intermedios o finales elaborados a partir de éstas no superarán los niveles que se requieren para mi/nuestra actividad normal.
 - Que en caso de, yo/nosotros o nuestro grupo económico, haber sido convocado/s a un acuerdo de precios por el Gobierno Nacional, no he/mos/han rechazado participar de tales acuerdos ni he/mos/han incumplido lo acordado.

r) Conforme el punto 10.11 del T.O. de "Exterior y Cambios" del BCRA, de estar solicitando el acceso al mercado de cambios para la realización de pagos de importaciones de bienes (códigos de concepto B05, B06, B07, B10, B12, B13, B15, B16, B17, B18, B19, B20, B21 y B22) o la cancelación de principal de deudas originadas en la importación de bienes (código de concepto P13). Declaro/amos bajo juramento: (indicar el que corresponda):

10.11.1 Que el monto total de los pagos de importaciones de bienes cursados a través del mercado de cambios a partir del 01.01.2020, incluido el pago cuyo curso se está solicitando, no supera en más del equivalente a US\$ 250.000 al monto que surge de computar: (i) el monto de las importaciones que constan a mi/nuestro nombre en el SEPAIMPO oficializadas entre e 01.01.2020 y el día previo al acceso al mercado local de cambios (*), (ii) más el monto de los pagos cursados por el mercado de cambios a partir del 06.07.2020 que correspondan a importaciones de bienes ingresadas por Solicitud Particular o Courier o a operaciones comprendidas en los puntos 10.9.1. a 10.9.3. del T.O. de "Exterior y Cambios" del BCRA, que se hayan embarcado a partir del 01.07.2020 o que habiendo sido embarcadas con anterioridad no hubieran arribado al país antes de esa fecha, (iii) más el monto de pagos cursados en el marco de los puntos 10.11.3 a 10.11.6, 10.11.8 y 10.11.9 del T.O. de "Exterior y Cambios" del BCRA NO asociados a importaciones comprendidas en los puntos 10.11.1.1 y 10.11.1.2 del T.O. de "Exterior y Cambios" del BCRA, (iv) más los pagos asociados a bienes donados al Ministerio de Salud de la Nación para fortalecer la capacidad de atención médica o sanitaria del país según lo previsto en el punto 10.6.5 del T.O de "Exterior y Cambios" del BCRA, (v) menos el monto pendiente de regularizar por pagos de importaciones con registro de ingreso aduanero pendiente realizados entre 01.09.2019 y el 31.12.2019. Asimismo, declaro/amos bajo juramento que al agregarse el monto del pago, cuyo curso estoy/amos solicitando al total de los pagos cursados a partir del 1.1.22 que no se corresponden con las operaciones enunciadas en el punto 2.2 de la COM "A" 7532, no se supera el equivalente al valor que resulta de multiplicar la doceava parte del límite anual de SIMI categoría "A" previsto en el punto 10.14.1. del TO de "Exterior y Cambios" por la cantidad de meses transcurridos entre enero de 2022 y el mes en curso inclusive o que al agregarse el pago cuyo curso se está solicitando y el monto total de los pagos cursados



previamente en el marco del punto 10.14.2.3. al monto de los pagos cursados a partir del 1.1.22 que son computables en el mencionado punto 2.1 de la Com "A" 7532., no se supera la parte proporcional de la suma de los límites anuales de SIMI categoría A y C, que se ha devengado hasta el mes en curso inclusive.

(*)Aclaraciones

- No serán contemplados en este apartado los sub-regímenes que no poseen acceso al mercado de cambios.
- Formaran parte de este monto aquellas importaciones vendidas localmente a un tercero, el cual efectúa el registro aduanero del ingreso de los bienes, en la medida que tal situación haya sido registrada ante el BCRA.
- Podrán ser computadas las importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero a partir del 7.1.21 cuyas posiciones arancelarias se encuentren incluidas en los puntos 10.10.1 y 10.10.2 del T.O. de "Exterior y Cambios" del BCRA y que no verifiquen las condiciones de exclusión previstas para esa posición, una vez transcurrido los plazos previstos en los Ptos. 10.3.2.5 (90 días corridos desde la fecha de registro de ingreso aduanero para mercadería embarcada hasta el 03/03/2022 inclusive y de 180 días corridos desde la fecha de registro de ingreso aduanero para las mercadería embarcada a partir del 04/03/2022) y 10.3.2.6 (365 días corridos desde la fecha de registro de ingreso aduanero).
- Serán computadas las importaciones de bienes asociadas a una declaración efectuada a través del sistema integral de monitoreo de importaciones (SIMI) oficializada en la medida que se verifique alguna de las condiciones previstas en el punto 10.14.2 del TO de "Exterior y Cambios"

10.11.2 Que se trata de un pago diferido de importaciones de bienes que corresponda a operaciones que se hayan embarcado a partir del 01.07.2020 o que habiendo sido embarcadas con anterioridad no hubieran arribado al país antes de esa fecha y en la medida que se cumpla alguna de las condiciones previstas en el punto 10.14.2 del TO de "exterior y cambios "y la parte que se abona de tales importaciones no ha sido previamente computada a los efectos de realizar pagos en el marco del punto 10.11.1 del T.O. de "Exterior y Cambios" del BCRA.

Asimismo, declaro/amos bajo juramento que al agregarse el monto del pago, cuyo curso estoy/amos solicitando al total de los pagos cursados a partir del 1.1.22 que no se corresponden con las operaciones enunciadas en el punto 2.2 de la COM "A" 7532, no se supera el equivalente al valor que resulta de multiplicar la doceava parte del límite anual de SIMI categoría "A" previsto en el punto 10.14.1. del TO de "Exterior y Cambios" por la cantidad de meses transcurridos entre enero de 2022 y el mes en curso inclusive o que al agregarse el pago cuyo curso se está solicitando y el monto total de los pagos cursados previamente en el marco del punto 10.14.2.3. al monto de los pagos cursados a partir del 1.1.22 que son computables en el mencionado punto 2.1 de la Com "A" 7532., no se supera la parte proporcional de la suma de los límites anuales de SIMI categoría A y C, que se ha devengado hasta el mes en curso inclusive (Com. "A" 7542).

En caso de pagos de importaciones de insumos que se utilizarán para la producción de bienes, indicar a continuación la opción por la cual accede al mercado de cambios.

- **El presente acceso se solicita en el marco del Punto 1 de la COM "A" 7553 y:** Declaro/amos bajo juramento que, incluyendo el pago cuyo curso se está solicitando, el monto total abonado por este mecanismo, en el conjunto de las entidades, (*de uso interno: BT*)
 - No supero/amos el equivalente a USD 4.000.000 (cuatro millones de dólares estadounidenses).
 - Excedo/emos del monto de USD 4000.000 y cumplo/imos con los puntos que se detallan a continuación:
 - El monto total abonado por Este mecanismo en el conjunto de las entidades, incluyendo el pago cuyo curso se está solicitando, no supera el equivalente a USD 20.000.000 (veinte millones de dólares estadounidenses).
 - Con la concreción del pago solicitado no se ha pagado más del 40% del valor de los insumos que son abonados.
 - Me/nos comprometo/emos a no solicitar acceso al mercado de cambios para pagar, como mínimo, la mitad del saldo remanente hasta que hayan transcurrido 90 días corridos desde la fecha del registro de ingreso aduanero de los bienes.
 - Me/nos comprometo/emos a no solicitar acceso al mercado de cambios para pagar el resto del saldo remanente hasta que hayan transcurrido 120 días corridos desde la fecha del registro de ingreso aduanero de los bienes.
- Adjunto/amos una certificación de auditor externo dejando constancia que, de concretarse la operación, las existencias de insumos o bienes finales elaborados a partir de éstas no superarán los niveles requerido para la actividad normal de la empresa.
- Declaro/amos bajo juramento que en caso de, yo/nosotros o nuestro grupo económico, he/mos/ han sido convocado/s a un acuerdo de precios por el Gobierno Nacional, no he/mos/han rechazado participar de tales acuerdos ni he/mos/han incumplido lo acordado.

El presente acceso se solicita en el marco del punto 10.14.2.5 del TO de "Exterior y Cambios" y:

**Banco Nación**CUIT: 30-50001091-2
Casa Central - Bme. Mitre 326
C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF**EGRESOS POR EL MERCADO LIBRE DE CAMBIOS
DECLARACIÓN JURADA
PAGO DE IMPORTACIONES DE BIENES Y
SERVICIOS
CARTERA COMERCIAL**

Declaro/amos bajo juramento que los bienes abonados constituyen insumos que utilizará para la producción local de bienes y se corresponden con posiciones arancelaria según la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) detalladas en el punto 10.14.8 del TO de "Exterior y Cambios"

10.11.3 Que se trata de un pago asociado a una operación no comprendida en el punto anterior (10.11.2) y es destinado a la cancelación de una deuda comercial por importaciones de bienes con una agencia de crédito a la exportación o una entidad financiera del exterior, o cuento con una garantía otorgada por las mismas, o se encuentra cubierta por garantías emitidas por aseguradoras privadas por cuenta y orden de gobiernos nacionales de otros países, en la medida que la deuda con tales acreedores se haya originado con anterioridad al 1/07/2020 o surgido de contratos de garantía anteriores a esa fecha. Si la deuda fue adquirida por estos acreedores luego de esa fecha a un acreedor distinto a los detallados, el pago no quedará comprendido por lo dispuesto en este punto.

En el caso de tratarse de pagos de importaciones oficializadas a partir del 01.01.2020, declaramos bajo juramento que la parte que se abona de tales importaciones no ha sido previamente computada a los efectos de realizar pagos en el marco del punto 10.11.1.

10.11.4 Que se trata de un pago por: i) sector público, ii) organizaciones empresariales, cualquiera sea su forma societaria, en donde el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias o iii) los fideicomisos constituidos con aportes del sector público nacional.

10.11.5. Que se trata de un pago de importaciones de bienes cursados por una persona jurídica que tiene a su cargo la provisión de medicamentos críticos a ingresar por Solicitud Particular por el beneficiario de la cobertura médica.

10.11.6. Que se trata de un pago de importación con registro aduanero pendiente destinado a la compra de kits para la detección del coronavirus COVID-19 u otros bienes cuyas posiciones arancelarias se encuentren comprendidas en el listado dado a conocer por el Decreto N° 333/2020 y sus complementarias. Posiciones arancelarias relacionadas a la presente solicitud:

10.11.7 Que se trata de un pago a la vista o de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero destinado a la adquisición de Bienes de Capital (código de concepto B20 – B21) que corresponden a las posiciones arancelarias clasificadas como BK (Bien de Capital) en la Nomenclatura Común del Mercosur (Decreto N° 690/02 y compl.) y que, la suma de los pagos anticipados (cuando quedaban comprendidos), a la vista y de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero cursados en el marco de este punto, no supera el 80% del monto total de los bienes a importar.

En el marco de esta/s importación/ones, declaro/amos bajo juramento que:

No se efectuaron pagos anteriores

Se efectuaron pagos de acuerdo al siguiente detalle

Factura Pro Forma / Comercial		Montos cancelados sin incluir la presente operación	Fecha de liquidación	Número de solicitud. (Sólo si fueron cursada a través de BNA)
Número	Monto total (en moneda de la factura)			

De incluir la presente solicitud otros bienes que no revisten la condición de Bienes de Capital, declaro/amos bajo juramento que corresponden a repuestos, accesorios o materiales necesarios para el funcionamiento, construcción o instalación de/l lo/s bien/es de capital que se está/n adquiriendo y que los mismos no representan más del 10% del valor total de los bienes adquiridos al proveedor en la presente operación. Completar el siguiente cuadro por el total de los bienes incluidos en la presente solicitud (aplicable para los Bienes de Capital como así también para los otros bienes):

Posición arancelaria	Monto en la moneda de la factura	Porcentaje sobre la factura	N° de factura

**Banco Nación**CUIT: 30-50001091-2
Casa Central - Bme. Mitre 326
C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF**EGRESOS POR EL MERCADO LIBRE DE CAMBIOS
DECLARACIÓN JURADA
PAGO DE IMPORTACIONES DE BIENES Y
SERVICIOS
CARTERA COMERCIAL**

Soy/somos una empresa del sector energético:

Que se trata de un pago con registro de ingreso aduanero pendiente destinado a la adquisición de Bienes de Capital (código de concepto B12 – B20 – B21) que corresponden a las posiciones arancelarias clasificadas como BK (Bien de Capital) en la Nomenclatura Común del Mercosur (Decreto N° 690/02 y compl.) y que, incluyendo el pago cuyo curso estoy/amos solicitando, el monto pendiente de regularización por pagos cursados en el marco de este punto, a partir del 1.12.2021, (indicar la opción correspondiente):

No supera el equivalente a USD 1.000.000 (Un millón de dólares estadounidenses).

Supera el equivalente a USD 1.000.000 (Un millón de dólares estadounidenses) verificando que:

10.11.7.1. la suma de los pagos anticipados cursados en el marco de este punto no supera el 30% del monto total de los bienes a importar; y

10.11.7.2. la suma de los pagos anticipados, a la vista y de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero cursados en el marco de este punto, no supera el 80% del monto total de los bienes a importar.

En el marco de esta/s importación/ones, declaro/amos bajo juramento que:

No se efectuaron pagos anteriores

Se efectuaron pagos de acuerdo al siguiente detalle

Factura Pro Forma / Comercial		Montos cancelados sin incluir la presente operación	Fecha de liquidación	Número de solicitud. (Sólo si fueron cursada a través de BNA)
Número	Monto total (en moneda de la factura)			

De incluir la presente solicitud otros bienes que no revisten la condición de Bienes de Capital, declaro/amos bajo juramento que corresponden a repuestos, accesorios o materiales necesarios para el funcionamiento, construcción o instalación de/l lo/s bien/es de capital que se está/n adquiriendo y que los mismos no representan más del 10% del valor total de los bienes adquiridos al proveedor en la presente operación.

Completar el siguiente cuadro por el total de los bienes incluidos en la presente solicitud (aplicable para los Bienes de Capital como así también para los otros bienes):

Posición arancelaria	Monto en la moneda de la factura	Porcentaje sobre la factura	N° de factura

10.11.8 Que se trata del pago de capital de deudas comerciales por importación de bienes según lo dispuesto en el punto 10.2.4 del T.O “Exterior y Cambios” del BCRA y cuento/contamos con una “Certificación de aumento de exportaciones de bienes” emitida en el marco del punto 3.18 del T.O. “Exterior y Cambios” del BCRA, por el equivalente al valor del monto que se pretende abonar. (*de uso interno: CE*)

10.11.9 Que cuento/contamos con una certificación emitida por una entidad en los cinco días hábiles previos al presente acceso en el marco de lo dispuesto en el punto 3.19 del T.O de “Exterior y Cambios” del BCRA por el equivalente al valor que se abona y no he utilizado este mecanismo en el presente año calendario por un monto superior equivalente a USD 20.000.000 (veinte millones de dólares estadounidenses) incluyendo la certificación que conlleva esta operación y los montos utilizados por el mecanismo dispuesto por el punto 20 de la COM “A” 7626, en el caso que los hubiere. (*de uso interno: PF*)

10.11.10 Que incluyendo el pago con registro de ingreso aduanero pendiente cuyo curso se está solicitando, no se supera el equivalente a USD 3.000.000 del monto que surge al considerar lo puntos 11.1.1 a 11.1.5 y se trata de pagos para la importación de productos relacionados con la provisión de



medicamentos u otros bienes relacionados con la atención médica y/o sanitaria de la población o insumos que serán utilizados para la elaboración local de los mismos.

10.11.11 Que se trata de un pago a la vista o de deudas comerciales sin registro de ingreso aduanero y que la operación corresponde a la importación de insumos que serán utilizados para la elaboración de bienes en el país (10.11.11.1); los pagos cursados por el presente punto no superan, en el mes calendario en curso y en el conjunto de las entidades, el monto que se obtiene de considerar el promedio del monto de las importaciones de insumos computables a los efectos del punto 10.11.1. en los últimos doce meses calendarios cerrados, neto del monto pendiente de regularización por pagos con registro de ingreso aduanero pendiente en situación de demora que registro/tramos (10.11.11.2); y que en aquellos casos en que sea requisito para el registro de ingreso aduanero de los bienes contar con una declaración efectuada a través del Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI), cumpla/cumplimos alguna de las condiciones previstas en el punto 10.14.2 del T.O. de "Exterior y Cambios".

Asimismo, declaro/amos bajo juramento que al agregarse el monto del pago, cuyo curso estoy/amos solicitando al total de los pagos cursados a partir del 1.1.22 que no se corresponden con las operaciones enunciadas en el punto 2.2 de la COM "A" 7532, no se supera el equivalente al valor que resulta de multiplicar la doceava parte del límite anual de SIMI categoría "A" previsto en el punto 10.14.1. del TO de "Exterior y Cambios" por la cantidad de meses transcurridos entre enero de 2022 y el mes en curso inclusive o que al agregarse el pago cuyo curso se está solicitando y el monto total de los pagos cursados previamente en el marco del punto 10.14.2.3. al monto de los pagos cursados a partir del 1.1.22 que son computables en el mencionado punto 2.1 de la Com "A" 7532., no se supera la parte proporcional de la suma de los límites anuales de SIMI categoría A y C, que se ha devengado hasta el mes en curso inclusive (COM "A" 7542).

- Declaramos bajo juramento que soy/somos un fideicomiso constituido por un gobierno provincial con el objeto de facilitar la adquisición de insumos por parte de productores de bienes, por lo tanto no me/nos resulta de aplicación el límite establecido en el punto 10.11.11.2.
- El presente acceso se solicita en el marco del Punto 1 de la COM "A" 7553 y declaro/amos bajo juramento que, incluyendo el pago cuyo curso se está solicitando, el monto total abonado por este mecanismo, en el conjunto de las entidades, (*de uso interno: BT*)
 - No supera el equivalente a USD4.000.000.
 - Excedo/emos del monto de USD4.000.000 y cumpla/imos con los puntos que se detallan a continuación:
 - El monto total abonado por este mecanismo en el conjunto de las entidades, incluyendo el pago cuyo curso se está solicitando, no supera el equivalente a USD 20.000.000 (veinte millones de dólares estadounidenses).
 - Con la concreción del pago solicitado no se ha pagado más del 40% del valor de los insumos que son abonados.
 - Me/nos comprometo/emos a no solicitar acceso al mercado de cambios para pagar, como mínimo, la mitad del saldo remanente hasta que hayan transcurrido 90 días corridos desde la fecha del registro de ingreso aduanero de los bienes.
 - Se comprometo/emos a no solicitar acceso al mercado de cambios para pagar el resto del saldo remanente hasta que hayan transcurrido 120 días corridos desde la fecha del registro de ingreso aduanero de los bienes.
 - Adjunto/amos una certificación de auditor externo dejando constancia que, de concretarse la operación, las existencias de insumos o bienes finales elaborados a partir de éstas no superarán los niveles requerido para la actividad normal de la empresa.
 - Declaro/amos bajo juramento que en caso de, yo/nosotros o nuestro grupo económico, he/mos/han sido convocado/s a un acuerdo de precios por el Gobierno Nacional, no he/mos/han rechazado participar de tales acuerdos ni he/mos/han incumplido lo acordado.

10.11.12 Que se trata de un pago con registro de ingreso aduanero pendiente el cual se cursa con fondos originados en una financiación de importaciones de bienes otorgada por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito comercial y/o financiera del exterior, y la fecha de vencimiento de la financiación otorgada es igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país más 15 (quince) días corridos. A su vez, declaro/amos bajo juramento que me/nos comprometo/emos salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a mi/nuestra voluntad, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos del arribo de la mercadería en el país.

Asimismo, declaro/amos bajo juramento que al agregarse el monto del pago, cuyo curso estoy/amos solicitando al total de los pagos cursados a partir del 1.1.22 que no se corresponden con las operaciones

**Banco Nación**CUIT: 30-50001091-2
Casa Central - Bme. Mitre 326
C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF**EGRESOS POR EL MERCADO LIBRE DE CAMBIOS
DECLARACIÓN JURADA
PAGO DE IMPORTACIONES DE BIENES Y
SERVICIOS
CARTERA COMERCIAL**

enunciadas en el punto 2.2 de la COM "A" 7532, no se supera el equivalente al valor que resulta de multiplicar la doceava parte del límite anual de SIMI categoría "A" previsto en el punto 10.14.1. del TO de "Exterior y Cambios" por la cantidad de meses transcurridos entre enero de 2022 y el mes en curso inclusive o que al agregarse el pago cuyo curso se está solicitando y el monto total de los pagos cursados previamente en el marco del punto 10.14.2.3. al monto de los pagos cursados a partir del 1.1.22 que son computables en el mencionado punto 2.1 de la Com "A" 7532., no se supera la parte proporcional de la suma de los límites anuales de SIMI categoría A y C, que se ha devengado hasta el mes en curso inclusive.

s) En relación a lo declarado en el punto r) y conforme lo previsto en el punto 10.12 del T.O. de "Exterior y Cambios" del BCRA, solicito/amos aplicar dicho mecanismo para el presente acceso al mercado de cambios y los fondos provienen:
De una acreditación efectuada en mi/nuestra cuenta en pesos, producto de la liquidación en el mercado libre de cambios por las divisas recibidas en concepto de anticipos o prefinanciaciones. (*de uso interno: XA*)

De una acreditación que se efectuó en mi/nuestra cuenta en dólares, conforme al mecanismo establecido por COM "A" 7570 y que vencido del plazo correspondiente, procedi/mos a liquidar en mi/nuestra cuenta en pesos. (*de uso interno: YA*)

Declaro/amos bajo juramento que:

- La/s siguiente/s operación/es, se corresponde/n a orden/es de pago ingresada/s y liquidada/s en el mercado de cambios dentro de los cinco días hábiles previos al presente acceso en concepto de anticipo/s o prefinanciación/es de exportación desde el exterior con un plazo mínimo de 180 días, que fue/ron cursada/s a través del BNA, y que la/s misma/s no ha/n sido ni será/n utilizada/s por un monto superior al 50 % de su importe (a excepción de estar haciendo uso de la opción siguiente):

# Orden de pago	Fecha de liquidación	Indicar P (prefinanciaciones) A (anticipos)	Importe equivalente en US\$ (de la orden de pago)	Monto a afectar en US\$ (el presente monto no podrá superar el 50% del importe de la orden de pago)	% del monto a afectar en relación al importe de la orden de pago
MONTO TOTAL					

La/s siguiente/s operación/es, se corresponde/n a Orden/es de pago liquidada/s en el mercado de cambios dentro de los cinco días hábiles previos al presente acceso, en concepto de anticipo/s o prefinanciación/es de exportación desde el exterior con un **plazo mínimo de 180 días**, que fue/ron cursada/s a través del BNA y por las cuales se solicita la aplicación del restante 50% a pagos de importaciones de bienes de capital, correspondientes a las posiciones arancelarias clasificadas como BK (Bien de Capital) en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (Decreto N° 690/02 y complementarias) y/o bienes que califiquen como insumos para la producción de bienes exportables.

# Orden de pago	Fecha de liquidación	Indicar P (prefinanciación es) A (anticipos)	Importe equivalente en US\$ (de la orden de pago)	Monto a afectar en US\$ (el presente monto no podrá superar el 50% del importe de la orden de pago)	% del monto a afectar en relación al importe de la orden de pago
MONTO TOTAL					

A estos efectos declaro/amos bajo juramento que el/los bienes que será/n importado/s será/n utilizado/s como insumo/s en la producción de bienes a exportar, de acuerdo al siguiente detalle:

Posición Arancelaria del/de los insumo/s	Descripción de la Posición Arancelaria	Descripción del/de los bien/es que serán exportados	Fecha estimada de exportación

La/s siguiente/s operación/es, se corresponde/n a Orden/es de pago liquidada/s a través del BNA en el mercado de cambios, dentro de los cinco días hábiles previos al presente acceso, en concepto de anticipo/s o prefinanciación/es de exportación desde el exterior cuya fecha vencimiento es igual o

**Banco Nación**CUIT: 30-50001091-2
Casa Central - Bme. Mitre 326
C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF**EGRESOS POR EL MERCADO LIBRE DE CAMBIOS
DECLARACIÓN JURADA
PAGO DE IMPORTACIONES DE BIENES Y
SERVICIOS
CARTERA COMERCIAL**

posterior a la fecha de registro de ingreso aduanero de los bienes más 60 (sesenta) días corridos (De no contar con RIA, la fecha de vencimiento es igual o posterior a la fecha estimada para el arribo más 60 (sesenta) días corridos). El pago de bienes se corresponde a fertilizantes y/o productos fitosanitarios y/o insumos que serán utilizados para la elaboración local de los mismos, cuyas posiciones arancelarias según Nomenclatura Común del MERCOSUR (Decreto N° 690/02 y complementarias) se encuentran identificados en el punto 10.14.4 del T.O "Exterior y Cambios" y el monto por el cual estoy/estamos solicitando acceso al mercado de cambios, no supera al monto ingresado y liquidado.

# Orden de pago	Fecha de liquidación	Indicar P (prefinanciación es) A (anticipos)	Importe equivalente en US\$ (de la orden de pago)

t) COMPLETAR PARA OPERACIONES CON SIRA (Sistema de importaciones de la República Argentina)**Indicar número de SIRA:**

Se adjunta la declaración SIRA (Sistema de Importaciones de la República Argentina) vigente en estado SALIDA y el acceso al mercado de cambios se solicita cumplido el plazo, en días corridos, contados a partir de la fecha del registro de ingreso aduanero de los bienes que consta en la misma. *(de uso interno: IP)*

Se adjunta la declaración SIRA (Sistema de Importaciones de la República Argentina) vigente en estado SALIDA y el pago que solicito/amos se concreta mediante canje y/o arbitraje contra mi/nuestra cuenta local en moneda extranjera según consta en la misma.

Se adjunta la declaración SIRA (Sistema de Importaciones de la República Argentina) vigente en estado SALIDA y el pago que estoy/estamos solicitando, encuadra dentro del monto disponible en el presente año calendario, de hasta el equivalente a USD 50.000 (cincuenta mil dólares estadounidenses), para realizar pagos de importación de bienes en forma anticipada, a la vista o diferida antes de que se cumpla el plazo previsto en la misma. Tomo/amos conocimiento que este límite anual está sujeto a su convalidación por parte de la "Cuenta Corriente Única de Comercio Exterior". *(de uso interno: IF)*

Se adjunta la declaración SIRA (Sistema de Importaciones de la República Argentina) vigente en estado SALIDA y el acceso al mercado de cambios se solicita antes del plazo previsto en la misma, declarando bajo juramento que:

- Los bienes abonados corresponden a kits para la detección del coronavirus COVID-19 u otros bienes cuyas posiciones arancelarias se encuentren comprendidas en el listado dado a conocer por el Decreto N° 333/2020 y sus complementarias. *(de uso interno: IE)*
- Los bienes abonados corresponden a productos farmacéuticos y/o insumos en la medida que sean utilizados para la elaboración local de los mismos, otros bienes relacionados con la atención de la salud o alimentos para el consumo humano alcanzados por lo dispuesto por el artículo 155 TRIS del Código Alimentario Argentino, cuyas posiciones arancelarias según Nomenclador Común del MERCOSUR de encuentran detalladas en el punto 10.14.5 del TO de "Exterior y Cambios". *(de uso interno: IE)*
- Los bienes abonados corresponden a las posiciones arancelarias de los aceites de petróleo o mineral bituminoso, sus preparaciones y sus residuos (subcapítulos 2709, 2710 y 2713 del Nomenclador Común del Mercosur) o de los gases de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos (subcapítulo 2711 del NCM). *(de uso interno: IE)*
- Los bienes abonados corresponden a importaciones de hulla bituminosa sin aglomerar (posición 2701.12.00 del Nomenclador Común del Mercosur) concretadas por centrales de generación eléctrica. *(de uso interno: IE)*
- Los bienes abonados correspondan a las posiciones arancelarias del NCM 3810.90.00.100G, 3901.20.19.000K, 3902.10.10.000W, 3902.30.00.900N, 3907.30.19.100Q, 7208.36.10.130L, 7208.37.00.300P, 7208.51.00.130V, 7208.51.00.900D, 7218.99.00.000C, 7225.30.00.220T, 7229.90.00.000J, 7304.19.00.900a, 7304.29.10.190K, 7225.40.90.110L, 7225.40.90.900B, 7304.29.10.120M, 7304.29.39.190Y, 7305.11.00.000Z y 9603.50.00.211K y serán destinados para la elaboración local de bienes necesarios para la construcción de obras de infraestructura contratadas por el sector público. *(de uso interno: IE)*

Los bienes abonados por lo conceptos B12, B20; B21 y/o B22, corresponden a las posiciones arancelarias clasificadas como BK (Bien de Capital) en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (Decreto N° 690/02 y complementarias) y declaro/amos bajo juramento que los bienes de capital representan como mínimo el 90% de los bienes y los restantes bienes son repuestos, accesorios o materiales necesarios para el funcionamiento, construcción y/o instalación de los mismos. *(de uso interno: IE)*

Completar el siguiente cuadro por el total de los bienes incluidos en la presente solicitud (aplicable para los Bienes de Capital como así también para los otros bienes):

Posición arancelaria	Monto en la moneda de la factura	Porcentaje sobre la factura	N° de factura

En caso de tratarse de un pago con registro de ingreso aduanero pendiente (códigos de concepto B12, B20 y B21) se verifica alguna de las siguientes situaciones (Indicar una de las dos opciones y completar el cuadro que sigue a continuación de las dos siguientes opciones):



Banco Nación

CUIT: 30-50001091-2
Casa Central - Bme. Mitre 326
C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF

**EGRESOS POR EL MERCADO LIBRE DE CAMBIOS
DECLARACIÓN JURADA
PAGO DE IMPORTACIONES DE BIENES Y
SERVICIOS
CARTERA COMERCIAL**

- Se trata de un pago a la vista o de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero destinado a la adquisición de Bienes de Capital (código de concepto B20 - B21) que corresponden a las posiciones arancelarias clasificadas como BK (Bien de Capital) en la Nomenclatura Común del Mercosur (Decreto N° 690/02 y compl.) y que, la suma de los pagos anticipados (cursados hasta el 24.06.2022), a la vista y de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero cursados en el marco de este punto, no supera el 80% del monto total de los bienes a importar.
- Soy/somos una empresa del sector energético:
Que se trata de un pago con registro de ingreso aduanero pendiente destinado a la adquisición de Bienes de Capital (código de concepto B12 – B20 – B21) que corresponden a las posiciones arancelarias clasificadas como BK (Bien de Capital) en la Nomenclatura Común del Mercosur (Decreto N° 690/02 y compl).
En el marco de esta/s importación/ones, declaro/amos bajo juramento que:
 - No se efectuaron pagos anteriores
 - Se efectuaron pagos de acuerdo al siguiente detalle

Factura Pro Forma / Comercial		Montos cancelados sin incluir la presente operación	Fecha de liquidación	Número de solicitud. (Sólo si fueron cursada a través de BNA)
Número	Monto total (en moneda de la factura)			

- Se trata de pagos diferidos de importaciones de bienes que corresponden a las posiciones arancelarias según la Nomenclatura Común del MERCOSUR que se identifican en el listado del punto 10.14.3. del T.O. de "Exterior y Cambios" y se verifican la totalidad de las siguientes condiciones: (de uso interno: IE)
 - Estoy/estamos presentando una certificación o informe de auditor externo dejando constancia que, de concretarse la operación, las existencias de las materias primas y/o de los bienes intermedios o finales elaborados a partir de éstas no superarán los niveles que se requieren para la actividad normal de mi/nuestra empresa.
 - Declaro/amos bajo juramento que, en caso de haber sido convocados tanto yo/nosotros, como el grupo económico al cual pertenezco/pertenece, a un acuerdo de precios por el Gobierno Nacional, no he/mos rechazado participar en tales acuerdos ni he/mos incumplido lo acordado en caso de poseer un programa vigente.

De tratarse de un pago diferido de importaciones de bienes, declaro/amos bajo juramento que, la parte que se abona de ésta importación no ha sido previamente computada a los efectos de realizar pagos en el marco del punto 10.11.1 del T.O. de Exterior y Cambios.

u) Por estar solicitando el pago por importaciones de bienes: (indicar una de las dos opciones)

Antes del plazo estipulado en la SIRA (Sistema de Importaciones de la República Argentina).

Antes del registro de ingreso aduanero de los bienes para operaciones donde la SIMI/SIRA no sea un requisito para el mencionado registro.

Declaro/amos bajo juramento que:

- Accedo/emos al mercado de cambios con fondos originados en una financiación de importaciones de bienes otorgada por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito del exterior, y cumpla/cumplimos las siguientes condiciones al momento del otorgamiento: (de uso interno: LB)
 - La fecha de vencimiento de la financiación otorgada es igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país más el plazo previsto en la declaración SIRA más 15 (quince) días corridos o en caso de operaciones para las cuales la declaración en el SIRA /SIMI no sera un requisito para el registro de ingreso aduanero de los bienes, la fecha de vencimiento de la financiación otorgada es igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país más 15 (quince) días corridos.
 - Me/nos comprometo/emos, salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a nuestra voluntad, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 días corrido del arribo de estos al país.
- Accedo/emos para realizar un pago diferido para cancelar una deuda comercial por la importación de bienes con una entidad financiera del exterior y la fecha de vencimiento de la deuda es igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país al momento del otorgamiento de la financiación más el plazo previsto en la declaración SIRA más 15 (quince) días corridos. (de uso interno: IP)
- Cuento/amos con una "Certificación de aumento de las exportaciones de bienes", en los términos previstos en el punto 3.18., por el monto por el cual pretendo/emos acceder. (de uso interno: CE)
- Se trata de pagos de importaciones de bienes solicitados por mi/nosotros en carácter de: i) el sector público nacional, ii) todas las organizaciones empresariales, cualquiera sea su forma societaria, en donde el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y iii) los fideicomisos constituidos con aportes del sector público nacional." (de uso interno: IE)
- Accedo/emos al mercado de cambios en forma simultánea con la liquidación de fondos en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportación del exterior o prefinanciaciones otorgadas por entidades financieras locales con fondeo



Banco Nación

CUIT: 30-50001091-2
Casa Central - Bme. Mitre 326
C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF

**EGRESOS POR EL MERCADO LIBRE DE CAMBIOS
DECLARACIÓN JURADA
PAGO DE IMPORTACIONES DE BIENES Y
SERVICIOS
CARTERA COMERCIAL**

en líneas de crédito del exterior y:

- Los fondos fueron acreditado producto de la liquidación en el Mercado Libre de Cambios por conceptos de anticipos y/o prefinanciaciones de exportación y los bienes abonados corresponden a: (de uso interno: XB)
- Los fondos fueron acreditado producto de la utilización del mecanismo establecido por la COM "A" 7570 los bienes corresponden a: (de uso interno: YB)
 - Los insumos importados serán destinados específicamente para producir bienes cuya producción se exportará al menos en un 60% y el importe total de los insumos abonados al exterior es menor que el monto total de la exportación de los bienes producidos con él y/o
 - Posiciones arancelarias clasificadas como BK (Bien de Capital) en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (Decreto N° 690/02 y complementarias) que serán abonados por los conceptos B12, B20; B21 y/o B22, y declaro/amos bajo juramento que los bienes de capital representan como mínimo el 90% del valor FOB de la SIRA (Sistema de Importaciones de la República Argentina) y los restantes bienes son repuestos, accesorios o materiales necesarios para el funcionamiento, construcción y/o instalación de los mismos.

Completar el siguiente cuadro por el total de los bienes incluidos en la presente solicitud (aplicable para los Bienes de Capital como así también para los otros bienes):

Posición arancelaria	Monto en la moneda de la factura	Porcentaje sobre la factura	N° de factura

En caso de tratarse de un pago con registro de ingreso aduanero pendiente (códigos de concepto B12, B20 y B21) se verifica las siguientes situaciones:

- La suma de los pagos anticipado no supera el 30% del monto total de los bienes a importar; y
- La suma de los pagos anticipados, a la vista y de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero no supera el 80% del monto total de los bienes a importar.

La fecha de vencimiento de la financiación es igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país, más el plazo previsto en la declaración SIRA(*) (Sistema de Importaciones de la República Argentina) más 15 días corridos del arribo de estos al país y lo bienes abonados son insumos que serán utilizados para la producción local de bienes a exportar.

(*) Toda vez que dicha declaración, sea requisito para el ingreso aduanero de los bienes.

En caso de no contar con el registro de ingreso aduanero me/nos comprometemos, salvo situaciones de fuerza mayor, ajenas a mi/nuestra voluntad, a concretar el mismo dentro de los 15 (quince) días corridos del arribo de los bienes al país y tomo/amos conocimiento que será necesaria la conformidad previa del BCRA para la aplicación de divisas de cobros de exportaciones con anterioridad al plazo del párrafo anterior.

- Accedo/emos al Mercado de cambios, antes de la fecha mínima de acceso requerida, para el pago de bienes enmarcados en el Régimen de Importaciones para Insumos Destinados a Investigaciones Científico-Tecnológicas de la Ley 25.613 y cuento/contamos con el certificado del Registro de Organismos y Entidades Científicas y Tecnológicas (ROECyT) emitido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación para esos bienes. (de uso interno: IE)
- Accedo/emos al mercado de cambios, antes de la fecha mínima de acceso requerida, para realizar un pago de insumos adquiridos exclusivamente para atender contrataciones, licitaciones y adjudicaciones efectuadas por el Ministerio de Educación enmarcados en el PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD y que los montos por los que se solicita el acceso son compatibles con los valores y cantidades que surgen de la documentación que se adjunta (Ejemplo; Pliego, contrato, orden de compra etc).

En caso de haber cursado pagos por la/s orden/es de compra relacionada/s a la documentación adjuntada y por la/s cual/es estoy/amos solicitando acceso al Mercado de cambios, a continuación declaro/amos la totalidad de los mismos:

Numero de Orden de COMPRA	Importe Total de Orden de COMPRA	Importe de pagos efectuados en USD por la orden de compra	Fecha de los pagos efectuados por la orden de compra	N° de operación

De tratarse de un pago diferido de importaciones de bienes, declaro/amos bajo juramento que, la parte que se abona de ésta importación no ha sido previamente computada a los efectos de realizar pagos en el marco del punto 10.11.1 del T.O. de Exterior y Cambios.

- v) Que, se trata de un pago con registro de ingreso aduanero pendiente por una operación para la cual la presentación de una declaración en el Sistema de Importaciones de la República Argentina (SIRA) o el Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI) no es un requisito para el registro de ingreso aduanero de los bienes y en la cual, según los establecido en el punto 9.6 de la Com. "A" 7622 y complementarias, los bienes que se abonan se encuentran alcanzado por algunas de las siguientes situaciones. (de uso interno: IE)



Banco Nación

CUIT: 30-50001091-2
Casa Central - Bme. Mitre 326
C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF

**EGRESOS POR EL MERCADO LIBRE DE CAMBIOS
DECLARACIÓN JURADA
PAGO DE IMPORTACIONES DE BIENES Y
SERVICIOS
CARTERA COMERCIAL**

- Los bienes abonados corresponden a kits para la detección del coronavirus COVID-19 u otros bienes cuyas posiciones arancelarias se encuentren comprendidas en el listado dado a conocer por el Decreto N° 333/2020 y sus complementarias.
- Los bienes abonados corresponden a productos farmacéuticos y/o insumos en la medida que sean utilizados para la elaboración local de los mismos, otros bienes relacionados con la atención de la salud o alimentos para el consumo humano alcanzados por lo dispuesto por el artículo 155 TRIS del Código Alimentario Argentino, cuyas posiciones arancelarias según Nomenclador Común del MERCOSUR de encuentran detalladas en el punto 10.14.5 del TO de "Exterior y Cambios".
- Los bienes abonados corresponden a las posiciones arancelarias de los aceites de petróleo o mineral bituminoso, sus preparaciones y sus residuos (subcapítulos 2709, 2710 y 2713 del Nomenclador Común del Mercosur) o de los gases de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos (subcapítulo 2711 del NCM).
- Los bienes abonados corresponden a importaciones de hulla bituminosa sin aglomerar (posición 2701.12.00 del Nomenclador Común del Mercosur) concretadas por centrales de generación eléctrica.
- Los bienes abonados correspondan a las posiciones arancelarias del NCM 3810.90.00.100G, 3901.20.19.000K, 3902.10.10.000W, 3902.30.00.900N, 3907.30.19.100Q, 7208.36.10.130L, 7208.37.00.300P, 7208.51.00.130V, 7208.51.00.900D, 7218.99.00.000C, 7225.30.00.220T, 7229.90.00.000J, 7304.19.00.900A, 7304.29.10.190K, 7225.40.90.110L, 7225.40.90.900B, 7304.29.10.120M, 7304.29.39.190Y, 7305.11.00.000Z y 9603.50.00.211K y serán destinados para la elaboración local de bienes necesarios para la construcción de obras de infraestructura contratadas por el sector público.

Los bienes abonados por lo conceptos B12, B20 y/o B21, corresponden a las posiciones arancelarias clasificadas como BK (Bien de Capital) en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (Decreto N° 690/02 y complementarias) y declaro/amos bajo juramento que los bienes de capital representan como mínimo el 90% de los bienes y los restantes bienes son repuestos, accesorios o materiales necesarios para el funcionamiento, construcción y/o instalación de los mismos.

Completar el siguiente cuadro por el total de los bienes incluidos en la presente solicitud (aplicable para los Bienes de Capital como así también para los otros bienes):

Posición arancelaria	Monto en la moneda de la factura	Porcentaje sobre la factura	N° de factura

Se verifica alguna de las siguientes situaciones (indicar la que corresponda y completar el cuadro que sigue a continuación de las dos siguientes opciones):

- Se trata de un pago a la vista o de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero destinado a la adquisición de Bienes de Capital (código de concepto B20 - B21) que corresponden a las posiciones arancelarias clasificadas como BK (Bien de Capital) en la Nomenclatura Común del Mercosur (Decreto N° 690/02 y compl.) y que, la suma de los pagos anticipados (cursados hasta el 24.06.2022), a la vista y de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero cursados en el marco de este punto, no supera el 80% del monto total de los bienes a importar.
- Soy/somos una empresa del sector energético:

Que se trata de un pago con registro de ingreso aduanero pendiente destinado a la adquisición de Bienes de Capital (código de concepto B12 – B20 – B21) que corresponden a las posiciones arancelarias clasificadas como BK (Bien de Capital) en la Nomenclatura Común del Mercosur (Decreto N° 690/02 y compl).

En el marco de esta/s importación/ones, declaro/amos bajo juramento que:

- No se efectuaron pagos anteriores.
- Se efectuaron pagos de acuerdo al siguiente detalle.

Factura Pro Forma / Comercial		Montos cancelados sin incluir la presente operación	Fecha de liquidación	Número de solicitud. (Sólo si fueron cursada a través de BNA)
Número	Monto total (en moneda de la factura)			

NOTA:

En caso que cualquiera de los cuadros que deben ser integrados en este formulario, requiera espacio adicional, se deberán anexar tantas hojas como sean necesarias, las cuales deberán numerarse y contar con la firma del cliente en cada una de ellas.



Banco Nación

CUIT: 30-50001091-2
Casa Central - Bme. Mitre 326
C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF

**EGRESOS POR EL MERCADO LIBRE DE CAMBIOS
DECLARACIÓN JURADA
PAGO DE IMPORTACIONES DE BIENES Y
SERVICIOS
CARTERA COMERCIAL**

Firma

Firma

Firma

Firma

Aclaración

Aclaración

Aclaración

Aclaración

USO INTERNO DEL BNA

CERTIFICAMOS que la/s firma/s que antecede/n: a) concuerda/n con la/s registrada/s en este Banco, b) fue/ron puesta/s en presencia del funcionario del BNA que suscribe al pie, y que el/los firmante/s posee/n facultades. (*)

Fecha

Firma y Sello

Ref.: (*) De tratarse de clientes con firma registrada, se certificará en la forma de práctica. De no hallarse registrada, la certificación implica que la firma fue puesta en presencia del funcionario actuante y que se constató su identidad mediante verificación del documento de identidad, admisible según lo dispuesto en "DOCUMENTOS EXIGIBLES PARA LA IDENTIFICACION DE LAS PERSONAS". Ref.: (1) Uso interno del Banco.